

INE/JGE134/2023

EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023
RECURRENTE: Luis Daniel Esquivel López
RESPONSABLE: Junta Local Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral en el Estado de
Durango y otros

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-
262/2023**

Ciudad de México, 16 de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión identificado con la clave INE-RSJ/3/2023 promovido por Luis Daniel Esquivel López, **quien promueve** por propio derecho, a fin de controvertir la negativa de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango de recibir su solicitud de registro como aspirante a consejero local en el proceso electoral federal 2023-2024.

G L O S A R I O

Actor/recurrente/promoviente Luis Daniel Esquivel López

Acto impugnado/reclamado La negativa de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango que le imposibilitó presentar su solicitud de registro como aspirante a consejero local en el proceso electoral federal 2023-2024, al informarle que se encontraba cerrada la Oficialía de Partes, y reiterarle mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/2271/2023, signado por el Encargado del Despacho de la Vocalía

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

	Ejecutiva en el estado de Durango, la imposibilidad de otorgarle un término extraordinario para la presentación de su solicitud.
Autoridad responsable o Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Convocatoria	Convocatoria para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva o JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos	Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Sala Regional	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaria Ejecutiva de la JGE	La Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva

TEPJF

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación

A N T E C E D E N T E S

I. Acuerdo INE/CG295/2023. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés¹, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG295/2023 por el que se aprobaron los lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral federal 2023-2024, en el que entre otras cuestiones se acordó:

- A) El procedimiento contenido en los lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes.
- B) Aprobar los cronogramas que contienen las fechas y plazos para el desarrollo de las actividades que comprende el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes.
- C) Se ordenó realizar las gestiones necesarias para la difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Locales del INE, entre los órganos centrales y delegacionales, así como, en la página del Instituto y en las redes sociales respectivas.

Conforme al Cronograma establecido para la integración de los Consejo Locales, la convocatoria sería emitida por el Consejo General y la recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes estaría a cargo de la Junta Local respectiva por el periodo del seis de junio al cuatro de julio de la presente anualidad.

II. Acto impugnado. El cuatro de julio siguiente, el recurrente acudió aproximadamente a las 16:20 horas a la Junta Local, para presentar su solicitud de registro como aspirante a consejero local en tal proceso, sin embargo, al encontrarse cerrada la oficialía de partes, no tuvo posibilidad de entregar la documentación.²

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo indicación en contrario.

² Referido en el hecho 2 de su escrito de demanda y reconocido por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

El mismo día el recurrente envió un correo electrónico a la cuenta institucional de la mencionada Junta Local para solicitar un término extraordinario para presentar la solicitud indicada.

III. Oficio INE-JLE-DGO/VE/2271/2023. El cinco de julio posterior, el encargado del despacho de la Junta Local Ejecutiva informó al actor sobre la imposibilidad de otorgar el término extraordinario que solicitó, toda vez que no logró acudir para la presentación de su solicitud dentro del horario de 08:30 a 16:00 horas, lo anterior, en términos del Acuerdo INE/CG295/2023 y los Lineamientos.

IV. Juicio ciudadano. Inconforme con la negativa, el ocho de julio, el actor promovió medio de impugnación a través del sistema juicio en línea del TEPJF.

V. Tramitación juicio ciudadano. El 8 de julio siguiente, se recibió vía juicio en línea con folio 1068/2023, escrito de demanda la cual fue tramitada por las autoridades señaladas como responsables, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, integrando los expedientes **INE-JTG/93/2023** e **INE-JTG/JL/DGO/01/2023**, mismos que fueron remitidos a la Sala Regional seleccionada por el recurrente para resolver.

VI. Consulta competencial. El once de julio siguiente, el Magistrado Presidente de la Sala Regional acordó someter a consideración de la Sala Superior la competencia para conocer y resolver el asunto, bajo el número de expediente SG-CA-154/2023.

VII. Improcedencia y reencauzamiento. Mediante acuerdo plenario de reencauzamiento de diecisiete de julio, dictado en el expediente **SUP-JDC-262/2023**, el Pleno del referido órgano jurisdiccional determinó improcedente el juicio ciudadano porque la parte actora no agotó el principio de definitividad antes de acudir a esa instancia jurisdiccional, consecuentemente, la demanda se reencauzó a la JGE para que resuelva el recurso de revisión previsto en el artículo 35 de la Ley de Medios.

VIII. Registro y turno de recurso de revisión. El diecinueve de julio, se recibió el acuerdo referido en el numeral anterior, así como el expediente correspondiente, por lo que, el mismo día, la Presidenta de la JGE ordenó integrar el expediente del recurso de revisión con la clave **INE-RSJ/3/2023**, y acordó turnarlo a la Secretaria Ejecutiva, en su carácter de Secretaria de la JGE, a efecto de que procediera a la

revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Medios y, en su caso, lo sustanciara para que, en su oportunidad, formulara el proyecto de resolución que en derecho procediera.

IX. Radicación y requerimiento. El veintiséis de julio, la Secretaria de la JGE radicó el expediente de referencia y requirió a la Junta Local las constancias remitidas al TEPJF relativas al trámite de ley que, en su momento, dio al medio de impugnación que nos ocupa.

X. Admisión y cierre de instrucción El catorce de agosto, la Secretaria de la JGE admitió el expediente de referencia y al no haber más diligencias que desahogar, se declaró cerrada la instrucción.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. La JGE conocerá y resolverá el recurso interpuesto por el recurrente, en términos del acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el expediente SUP-JDC-262/2023, y con fundamento en:

Constitución: Artículos 41, párrafo segundo, Bases V, apartado A, párrafo primero y VI, párrafo primero.

LGIPE: Artículo 44, párrafo 1, inciso y).

Ley de Medios: Artículos 5, 35, 36 y 37.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El recurso de revisión en estudio reúne los requisitos de forma y procedencia previstos en los artículos 8 y 9, párrafo 1, de la Ley de Medios, como se explica a continuación:

- 1. Forma.** La demanda se presentó a través del Sistema de Juicio en Línea del TEPJF, se hizo constar el nombre del recurrente, su firma electrónica, el domicilio para oír y recibir notificaciones, se identificó a las autoridades responsables, señala el acto controvertido, se mencionan los hechos en que

basa su controversia y los agravios que le causan el acto impugnado que se combate.

2. **Oportunidad.** Se cumple con este requisito, pues el cuatro de julio, la responsable realizó la negativa de recibir la solicitud del recurrente, la cual reiteró mediante oficio de cinco de julio, el cual fue hecho del conocimiento a la parte actora el siguiente seis.

Posteriormente el ocho de julio interpuso el medio de impugnación, a través del Sistema de Juicio en Línea del TEPJF, materia de la presente resolución.

Por lo anterior, es evidente que el escrito de demanda se presentó dentro de los cuatro días hábiles de conformidad con los artículos 7, párrafo primero, y 8 de la Ley de Medios, al no estar vinculado el asunto con algún proceso electoral en curso.

3. **Legitimación y personería.** Se estima que ambos requisitos se cumplen, ya que el promovente presenta impugnación por propio derecho y afirma sufrir una afectación a su esfera jurídica.
4. **Interés jurídico.** Se satisface el requisito ya que el actor promueve medio de impugnación en contra de la negativa a recibir su solicitud para ser considerado aspirante al cargo de consejero electoral para el proceso electoral federal 2023-2024.

TERCERO. Cuestión previa. Precisión de la autoridad responsable.

Si bien de la lectura integral que se realiza al escrito de impugnación, puede advertirse que la parte actora señala como autoridades responsables a las siguientes:

- a) Instituto Nacional Electoral
- b) Junta Local Ejecutiva
- c) Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva
- d) Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva

La Sala Superior en el acuerdo SUP-JDC-262/2023 determinó que la controversia planteada se centra en la revisión de un acto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango, vinculada con el proceso para la designación de consejerías locales de dicho órgano desconcentrado.

En este contexto remitió el asunto para que el superior jerárquico que de la Junta Local para que lo conociera y resolviera a través del recurso de revisión, es decir, lo remitió a la Junta General Ejecutiva.

En consecuencia, se tiene como autoridad responsable a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango.

Precisado lo anterior, al estar satisfechos los requisitos de procedencia de la demanda del recurso de revisión y al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 9, párrafo 3; 10 y 11, párrafo 1, de la Ley de Medios, lo conducente es realizar el estudio del fondo de la controversia planteada.

CUARTO. Estudio del caso.

a) Acto impugnado.

La negativa de la Junta Local, para recibir al recurrente la solicitud de registro como aspirante a consejero local para ocupar un cargo vacante de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, por haber acudido a las instalaciones de la Junta Local a pretender entregar su documentación el último día, que conforme al cronograma aprobado, tenía para ello, una vez que la Oficialía de Partes de la Junta Local se encontraba cerrada, es decir, después de las 16:00 horas.

b) Síntesis de agravios y pretensión del actor

La negativa le imposibilitó participar en el proceso de selección para competir con los demás aspirantes para ser consejero local.

En tal sentido, su **pretensión** es que se le permita participar en el citado proceso de selección, se le permita presentar la documentación atinente y se analicé su perfil

para poder desempeñar el cargo al que busca participar, ya que a su consideración cuenta con todos los requisitos establecidos en la convocatoria del mismo.

Así, la parte actora considera que se transgredió su derecho humano de acceso a la justicia, y una vulneración a sus derechos político electorales, ya que afirma le causa un obstáculo para presentar su documentación.

Sostiene que el día tiene 24 horas, por tanto, el último día establecido para la recepción de documentos, podía entregarlos hasta las 23:59 horas, y que los teléfonos y correo electrónico señalado en la convocatoria solo era para informes, sin establecer mayores detalles.

En ese sentido, el recurrente señala es arbitrario se le manifestara que sólo podía entregar documentación en un horario de 08:30 a las 16:00 horas ya que en la convocatoria el horario no era para presentar documentación, sino para informes en los teléfonos y correos de las Juntas Locales que se detallaron en la misma.

c) Decisión

Por cuestión de método y técnica procesal, esta Junta General Ejecutiva procederá a realizar el estudio de los agravios, por lo que, al guardar relación entre sí, habida cuenta de la estrecha vinculación que existe entre ellos; serán analizados de forma conjunta, sin que se genere perjuicio alguno a la parte recurrente, en atención a lo dispuesto en la jurisprudencia 4/2000, de rubro: **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**³, conforme a lo siguiente:

Esta autoridad advierte que la pretensión del promovente es que se ordene a la Junta Local recibir su solicitud, como aspirante para ocupar un cargo vacante de consejeros y consejeras electorales de los consejos locales y distritales del INE para el proceso electoral federal 2023-2024, se pronuncie conforme a Derecho, dándole el trámite conducente.

Para ello es necesario traer a la presente resolución el **marco regulatorio** que rige el procedimiento de selección en comento.

³ Consultable en la siguiente liga electrónica:
<https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord=agravios,orden>

El treinta y uno de mayo, fue aprobado el acuerdo INE/CG295/2023⁴ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los consejos locales y distritales del instituto nacional electoral para el proceso electoral federal 2023-2024, en dicho acuerdo se estableció entre otras cuestiones, lo siguiente:

- La emisión de la convocatoria⁵.
- La difusión de la convocatoria
- Desarrollo de las acciones de difusión.
- Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.
- Notificación a aspirantes de inconsistencias detectadas en los expedientes

En el propio Acuerdo se establece que el *procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 que contienen los Lineamientos anexos al presente Acuerdo, comprende las siguientes etapas:*

- 1. Emisión y difusión de la convocatoria*
- 2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes*
- 3. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales*
- 4. Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales*

En los lineamientos se detallan las diferentes fases y las actividades a realizar en cada una de ellas.

Y se aprueban los cronogramas que contienen las fechas y plazos para el desarrollo de las actividades que comprende el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en lo que interesa, conforme lo siguiente:

⁴ Consultable en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151974/CGor202305-31-ap-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151974/CGor202305-31-ap-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

⁵ Consultable en <https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/06/CGor202305-31-ap-6-a1CL.pdf>

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

Cronograma para la integración de los Consejo Locales

Actividad	Responsable	Periodo
1. Emisión y difusión de la convocatoria		
Emisión de la convocatoria	CG	5 de junio de 2023
Difusión de la convocatoria	CG	5 de junio al 4 de julio de 2023
Desarrollo de acciones de difusión	JLE	5 de junio al 4 de julio de 2023
2. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes		
Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes	JLE	6 de junio al 4 de julio de 2023
Notificación a aspirantes de inconsistencias detectadas en los expedientes	JLE	7 de junio al 5 de julio de 2023
Subsane de inconsistencias detectadas en los expedientes, por parte de aspirantes	JLE	7 de junio al 6 de julio de 2023
Entrega de expedientes integrados y de listas preliminares de aspirantes por las JLE a la SE	DEOE	7 al 11 de julio de 2023
La SE distribuye las listas preliminares a las consejeras y consejeros electorales del CG y pone a disposición expedientes digitales para consulta	SE	14 de julio de 2023
3. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales		
La presidencia de la COE, o de la comisión correspondiente, convoca a reuniones de trabajo a las y los consejeros del CG	COE	17 al 28 de julio de 2023
Integración de listas con propuestas aspirantes que cumplen los requisitos legales, por parte de las y los consejeros del CG	CG	17 al 28 de julio de 2023
La presidencia de la COE, o de la comisión correspondiente, entrega las propuestas a las representaciones de los partidos políticos y Consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General	COE	14 de agosto de 2023
Las representaciones de los partidos políticos y Consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante el Consejo General	PPN	A más tardar el 18 de agosto de 2023
presentarán a la SE sus comentarios y observaciones sobre las y los aspirantes		
La SE entrega a la presidencia de la COE, o de la comisión correspondiente, las observaciones recibidas de las representaciones de los partidos políticos y Consejerías del Poder Legislativo	SE	21 de agosto de 2023
La presidencia de la COE convoca a reuniones de trabajo a las consejeras y consejeros electorales, para dar a conocer las observaciones de las representaciones partidistas y Consejerías del Poder Legislativo	COE	22 al 31 de agosto de 2023
4. Designación de las y los integrantes de los Consejos Locales		
Las y los Consejeros Electorales integrarán las propuestas definitivas de las fórmulas de los Consejos Locales	CG	4 al 8 de septiembre de 2023
Aprobación del Acuerdo con la designación de las y los integrantes de los Consejos Locales	CG	A más tardar el 20 de septiembre de 2023

Los anexos que forman parte del acuerdo aprobado son:

- Anexo I. La Convocatoria⁶.
- Anexo II. Solicitud de inscripción.
- Anexo III. Declaración bajo protesta.
- Anexo IV. Declaración de autoascripción.
- Anexo V. Curriculum Aspirantes.
- Anexo VI. Lista de aspirantes y resumen de expedientes.
- Lineamientos⁷.

En los referidos Lineamientos se establecen entre otras cuestiones:

- Etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirante
- Emisión y difusión de la convocatoria
- Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes
- Programación de citas para entrega de documentación
- Uso de herramienta informática para registrar la información e incorporar los documentos de las y los aspirantes
- Recepción de solicitudes de inscripción de las y los aspirantes
- Integración de expedientes
- Informes de avance

En cuanto a la convocatoria y recepción de solicitudes de los aspirantes, se estableció y se resalta lo siguientes:

III. Emisión y difusión de la convocatoria

*El procedimiento para integrar propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales inicia con la **emisión de una convocatoria** (Anexo I) para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales que se encuentren vacantes para el Proceso Electoral.*

⁶ Se estableció que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d) y e), y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1, incisos a) y b); 35; 42, numeral 2; 44 numeral 1, incisos b), f), h) y j); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 65, numerales 1 y 3; y 66, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, incisos b) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG295/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

⁷ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151974/CGor202305-31-ap-6-aL.pdf>

...

*La convocatoria deberá establecer con claridad la población a la que va dirigida, las bases del procedimiento, la documentación que deberá entregarse y el formato para presentarla, así como incluir un aviso sobre el tratamiento que se le dará a los datos personales de las personas aspirantes. **Deberá indicarse el periodo para la recepción de documentos, la dirección de las oficinas que fungirán como sedes y los horarios de atención a las personas aspirantes, así como los números telefónicos y direcciones de correo electrónico en las que se podrá establecer contacto para obtener mayores informes, y agendar citas para la entrega de documentación y el registro de datos.***

...

Difusión de la convocatoria

La convocatoria deberá ser difundida ampliamente a través de la página de Internet del INE, así como en los estrados de las oficinas del Instituto, redes sociales institucionales y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación en cada una de las entidades federativas con vacantes, ya sea en formato impreso o digital.

...

IV. Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes

*Conforme al cronograma de actividades que se establezca para el desarrollo del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales, **cada JLE tomará las previsiones necesarias para recibir las solicitudes de inscripción por parte de las personas aspirantes, lo cual deberá efectuarse invariablemente de manera presencial.***

IV.1 Programación de citas para entrega de documentación

Las personas aspirantes a ocupar las vacantes deberán solicitar una cita para acudir a las instalaciones del INE establecidas como sedes de registro dentro del periodo indicado en la convocatoria, para llevar a cabo la entrega de su solicitud de inscripción y demás documentación que le permita completar su registro para participar en el proceso de designación de integrantes de los Consejos Locales y Distritales. Para realizar el registro de las citas, **podrán comunicarse a los teléfonos de la JLE indicados en la convocatoria, o a los correos electrónicos dispuestos para este efecto.**

IV.3 Recepción de solicitudes de inscripción de las y los aspirantes

Con la convocatoria, podrán inscribirse a título personal como aspirantes, las y los ciudadanos interesados en participar, a excepción de quienes ya hubiesen sido designados como Consejeros y Consejeras Electorales propietarios y hubiesen participado en tres Procesos Electorales Federales, de conformidad con el límite establecido en los artículos 66, numeral 2 y 77, numeral 2 de la LGIPE, así como en el artículo 9, numeral 1 del RE.

...

Conforme al periodo indicado en la convocatoria respectiva, cada JLE recibirá las solicitudes de inscripción para ocupar los cargos convocados, pudiendo contar para ese fin con el apoyo de las JDE.¹¹ Por lo cual **cada persona aspirante deberá presentarse en la fecha y hora indicada en su cita, para el registro de sus datos y la revisión de sus documentos, así como para la digitalización e incorporación de éstos en la aplicación diseñada con este fin.**

...

Respecto a la convocatoria publicada en la página de internet de este instituto⁸, como se muestra a continuación:



The screenshot shows the website of the Instituto Nacional Electoral (INE) with the following content:

- Header: "Agenda Consejeros (as) Transmisiones en vivo" and a search bar.
- Navigation menu: Inicio, Sobre el INE, Credencial para votar, Cultura Cívica, Voto y Elecciones, Servicios.
- Main banner: "Convocatoria para ocupar cargos vacantes en los Consejos Locales del INE para el Proceso Electoral Federal 2024".
- Metadata table:

Publicado el: 4 de junio de 2023	Categoría: INE	Escrito por: INE
-------------------------------------	-------------------	---------------------
- Text: "El Instituto Nacional Electoral te invita a participar en el proceso de designación de consejeras y consejeros electorales para ocupar los cargos vacantes en sus Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024."
- Text: "Tienes hasta el **4 de julio de 2023** para entregar tu solicitud y documentación en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva de tu entidad, para ello, podrás consultar aquí la [lista de vacantes](#)."
- Text: "Requisitos:"
 - Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de tus derechos políticos y civiles, estar inscrita/o

⁸ Consultable en <https://ine.mx/convocatoria-para-ocupar-cargos-vacantes-en-los-consejos-locales-del-ine-para-el-proceso-electoral-federal-2024/>

JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023

respective.

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de tus derechos políticos y civiles, estar inscrita/o en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener residencia de dos años en la entidad federativa en que deseas participar.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de tus funciones.
- No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- No contar con impedimento legal o incompatibilidad por no cumplir con los requisitos señalados en la ley.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- Revisar el contenido del curso de inducción disponible en esta página y responder el cuestionario respectivo, para obtener un comprobante que será necesario presentar con tu solicitud.

Para mayor información consulta:

- [Acuerdo INE/CG295/2023](#)
- [Convocatoria](#)
- [Solicitud de inscripción](#)
- [Declaración bajo protesta](#)
- [Declaración de autoadscripción](#)
- [Formato Curriculum](#)

Acerca del curso

Te invitamos a revisar el curso de inducción que preparamos para ti:



También podrás acceder al [Cuestionario sobre el contenido del curso](#), para obtener tu comprobante. Te lo compartimos también a través del siguiente QR:



Acerca del curso

Te invitamos a revisar el curso de inducción que preparamos para ti:



También podrás acceder al [Cuestionario sobre el contenido del curso](#), para obtener tu comprobante. Te lo compartimos también a través del siguiente QR:



Accesos útiles



JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023



CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1, incisos a), d) y e), y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1, incisos a) y b); 35; 42, numeral 2; 44 numeral 1, incisos b), f), h) y j); 61, numeral 1, incisos a), b) y c); 65, numerales 1 y 3; y 66, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, incisos b) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo INE/CG295/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y deseen participar en el procedimiento de selección para ocupar las plazas vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

- Del 6 de junio al 4 de julio de 2023, se recibirán las solicitudes de inscripción como aspirante a Consejero o Consejera Electoral de los Consejos Locales.
- La inscripción deberá hacerse a título personal.
- Las propuestas se acompañarán de un formato de solicitud de inscripción que deberá ser entregado impreso para su registro. El formato estará disponible en la página de internet del Instituto: <https://www.ine.mx>
- La inscripción se realizará en la Junta Local Ejecutiva correspondiente, acorde el listado de vacantes disponible en la página de internet del Instituto: <https://www.ine.mx>
- Los documentos deberán presentarse en original para su revisión y digitalización.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá el Acuerdo con las designaciones procedentes, una vez concluidas las etapas del procedimiento.

REQUISITOS

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- Tener residencia de dos años en la entidad federativa en la que se pretende participar.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- No haber sido registrado(a) como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- No contar con impedimento legal o incompatibilidad para cumplir con los requisitos señalados en la ley
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

DOCUMENTOS

- Solicitud de inscripción, disponible en la página de internet del Instituto.
- Declaración bajo protesta de decir verdad con Formato 3 de 3, disponible en la página de internet del Instituto.
- En su caso, Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación, disponible en la página de internet del Instituto.
- Currículum, presentado mediante el formato disponible en la página de internet del Instituto.
- Acta de nacimiento.
- Credencial para Votar vigente.
- Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia en la entidad federativa correspondiente.
- En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
- En su caso, constancia de haber participado como Consejero o Consejera Electoral en el Instituto Federal Electoral, o del Instituto Nacional Electoral, o del Organismo Público Local de la entidad, así como los procesos electorales y consejos correspondientes.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023



- Carta de exposición de motivos, que contenga un escrito de tres cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado(a) Consejero(a) Electoral y exponga a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero electoral en su consejo y cuáles serán las funciones que debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.
- Manifestación, en su caso, de los escritos de apoyo que presenta por parte de organizaciones diversas.
- Revisar el contenido del curso de inducción para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, y a su término, contestar el cuestionario sobre su contenido, dispuesto en la siguiente página: <https://www.ine.mx/>
- Comprobante del curso de inducción generado al término del cuestionario.

Datos Personales:

El tratamiento de los datos personales en el Instituto Nacional Electoral (INE), se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Para mayores informes favor de dirigirse de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 16:00 horas, a los teléfonos y correos electrónicos de las Juntas Locales Ejecutivas que se enuncian a continuación:

Baja California (Correo electrónico: bc.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (686) 5517453); **Baja California Sur** (Correo electrónico: bcs.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (612) 1231607); **Campeche** (Correo electrónico: camp.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (981) 8113398 y (981) 8113399); **Coahuila** (Correo electrónico: coah.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (844) 2421430, ext. 050002); **Colima** (Correo electrónico: col.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (312) 3133045); **Ciudad de México** (Correo electrónico: cdmx.aspirantes.PE202@ine.mx, número telefónico: (55) 53471874); **Durango** (Correo electrónico: dgo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (618) 2040100, ext. 100002 y 100016); **Guanajuato** (Correo electrónico: gto.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (473) 1020700, ext. 110012); **Guerrero** (Correo electrónico: gro.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (747) 4729610); **Hidalgo** (Correo electrónico: hgo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (771) 7172700 ext. 130009); **Jalisco** (Correo electrónico: jal.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (333) 8824200, ext. 29 y 49); **México** (Correo electrónico: mex.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (722) 2151524); **Michoacán** (Correo electrónico: mich.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (443) 3242014); **Morelos** (Correo electrónico: mor.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (777) 3117477); **Nayarit** (Correo electrónico: nay.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (311) 2118730 y (311) 2118731); **Nuevo León** (Correo electrónico: nl.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (818) 3458711); **Querétaro** (Correo electrónico: qro.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (442) 2153467, ext. 104 y 105); **Quintana Roo** (Correo electrónico: qroo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (983) 2853179); **San Luis Potosí** (Correo electrónico: slp.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (444) 8119732 y 5556284200, ext. 240031#); **Sinaloa** (Correo electrónico:

bc.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (686) 5517453); **Baja California Sur** (Correo electrónico: bcs.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (612) 1231607); **Campeche** (Correo electrónico: camp.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (981) 8113398 y (981) 8113399); **Coahuila** (Correo electrónico: coah.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (844) 2421430, ext. 050002); **Colima** (Correo electrónico: col.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (312) 3133045); **Ciudad de México** (Correo electrónico: cdmx.aspirantes.PE202@ine.mx, número telefónico: (55) 53471874); **Durango** (Correo electrónico: dgo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (618) 2040100, ext. 100002 y 100016); **Guanajuato** (Correo electrónico: gto.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (473) 1020700, ext. 110012); **Guerrero** (Correo electrónico: gro.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (747) 4729610); **Hidalgo** (Correo electrónico: hgo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (771) 7172700 ext. 130009); **Jalisco** (Correo electrónico: jal.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (333) 8824200, ext. 29 y 49); **México** (Correo electrónico: mex.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (722) 2151524); **Michoacán** (Correo electrónico: mich.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (443) 3242014); **Morelos** (Correo electrónico: mor.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (777) 3117477); **Nayarit** (Correo electrónico: nay.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (311) 2118730 y (311) 2118731); **Nuevo León** (Correo electrónico: nl.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (818) 3458711); **Querétaro** (Correo electrónico: qro.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (442) 2153467, ext. 104 y 105); **Quintana Roo** (Correo electrónico: qroo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (983) 2853179); **San Luis Potosí** (Correo electrónico: slp.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (444) 8119732 y 5556284200, ext. 240031#); **Sinaloa** (Correo electrónico: sln.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (667) 7161524); **Sonora** (Correo electrónico: son.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (662) 2897365, ext. 260019); **Tamaulipas** (Correo electrónico: tams.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (834) 3123300, ext. 108); **Tlaxcala** (Correo electrónico: tlax.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (246) 4621255); **Veracruz** (Correo electrónico: ver.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (228) 8416490, ext. 300020); **Yucatán** (Correo electrónico: yuc.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (999) 9480395 y (999) 9274793); **Zacatecas** (Correo electrónico: zac.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (492) 4914333 y (492) 4914332).

Dirección de las Juntas Locales en el país	
Entidad Federativa	Domicilio
Baja California	Cabecera: Mexicali Domicilio: Av. Reforma, N° 777, Colonia Zona Centro, Primera Sección, Mexicali, C.P.21100
Baja California Sur	Cabecera: La Paz Domicilio: Calle Golfo de California, N° 180, Colonia Esperanza I, La Paz, C.P.23090
Campeche	Cabecera: Campeche Domicilio: Edificio Plaza Del Mar, Tercer Nivel, por Prolongación Calle 51, S/N, Colonia Centro, Campeche, C.P.24000
Coahuila	Cabecera: Saltillo Domicilio: Eje "N", N° 195, Colonia Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, C.P.25022
Colima	Cabecera: Colima Domicilio: Tercer Anillo Periférico, N° 716, Colonia Valle Dorado, Colima, C.P.28018
	Cabecera: Ciudad de México

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

Dirección de las Juntas Locales en el país	
Entidad Federativa	Domicilio
Baja California	Cabecera: Mexicali Domicilio: Av. Reforma, N° 777, Colonia Zona Centro, Primera Sección, Mexicali, C.P.21100
Baja California Sur	Cabecera: La Paz Domicilio: Calle Golfo de California, N° 180, Colonia Esperanza I, La Paz, C.P.23090
Campeche	Cabecera: Campeche Domicilio: Edificio Plaza Del Mar, Tercer Nivel, por Prolongación Calle 51, S/N, Colonia Centro, Campeche, C.P.24000
Coahuila	Cabecera: Saltillo Domicilio: Eje "N", N° 195, Colonia Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, C.P.25022
Colima	Cabecera: Colima Domicilio: Tercer Anillo Periférico, N° 716, Colonia Valle Dorado, Colima, C.P.28018
Ciudad de México	Cabecera: Ciudad de México Domicilio: Calle Tejocotes, N° 164, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, C.P.3200
Durango	Cabecera: Victoria de Durango Domicilio: 5 De Febrero, N° 1001 A Pte., Colonia Zona Centro, Durango, C.P.34000
Guanajuato	Cabecera: Guanajuato Domicilio: Acceso Al Fraccionamiento Cúpulas, N° 15, Colonia Fraccionamiento Yerbabuena, Guanajuato, C.P.36259
Guerrero	Cabecera: Chilpancingo de los Bravo Domicilio: Calle Encino, N° 4, Colonia Vista Hermosa, Chilpancingo de los Bravo, C.P.39050

De ahí, que se establecieron los siguientes puntos relevantes de la convocatoria:

- Periodo de recepción.
- Domicilio y horario de atención.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico de contacto.

Disposiciones normativas que aplican para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la cual fue difundida oportunamente por el Instituto en términos del Acuerdo INE/CG295/2023, citada y aportada por la responsable al rendir su informe circunstanciado; asimismo reconocida y ofrecida como prueba por el propio recurrente, en su escrito de demanda en su hecho 1 y en el apartado de *PRUEBAS*.

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes conclusiones:

- Es un hecho público y notorio que existe un marco regulatorio y un procedimiento expreso para llevar a cabo el proceso de registro y selección, incluida la convocatoria y lineamientos específicos que emanan de un acuerdo del Consejo General.

- Este marco regulatorio es de carácter público y de conocimiento en general para la ciudadanía.
- El actor conoce la normativa que rige el procedimiento, al admitirlo en su escrito de demanda.
- El actor manifiesta estar de acuerdo parcialmente con lo contestado en el oficio INE-JLE-DGO/VE/2271/2023⁹.
- Para el registro son de observancia obligatoria y vinculante a los aspirantes lo establecido en el propio acuerdo INE/CG295/2023, los Lineamientos y la Convocatoria, en el sentido de que:
 1. El plazo para el registro venció el 4 de julio.
 2. El registro era de manera presencial.
 3. Para llevar a cabo el registro debía hacerse en la sede correspondiente, previa cita.
 4. Para agendar una cita el aspirante debía comunicarse a los teléfonos señalados o correos indicados en la propia convocatoria.
 5. En la convocatoria se estableció el horario de atención de las juntas para mayores informes.

En este contexto, se estima que **no le asiste razón a la parte actora** ya que no existe evidencia alguna en la cual conste que el recurrente haya procedido en los términos de la normativa establecida, de agendar una cita para acudir a la sede de la Junta Local a entregar su solicitud como aspirante, lo que evidentemente pudo evitar que llegara en un horario fuera de labores o bien, que se le esperara y recibiera en el horario que hubiera podido acordar con personal de la Junta Local.

Lo anterior coincide con lo señalado por la responsable al rendir su informe circunstanciado, en el sentido que de acuerdo con los Lineamientos, en particular:

La convocatoria deberá establecer con claridad la población a la que va dirigida, las bases del procedimiento, la documentación que deberá entregarse y el formato para presentarla, así como incluir un aviso sobre el tratamiento que se le dará a los datos personales de las personas aspirantes. Deberá indicarse el periodo para la recepción de documentos, la dirección de las oficinas que fungirán como sedes y los horarios de atención a las personas aspirantes, así como los números telefónicos y direcciones de correo electrónico en las que se podrá establecer contacto para obtener mayores informes, y agendar citas para la entrega de documentación y el registro de datos.

(“)
*Las personas aspirantes a ocupar las vacantes deberán **solicitar una cita para acudir a las instalaciones** del INE establecidas como sedes de registro dentro del periodo indicado en la convocatoria, **para llevar a cabo la entrega de su solicitud***

⁹ Hecho 4 de su escrito de demanda.

de inscripción y demás documentación que le permita completar su registro para participar en el proceso de designación de integrantes de los Consejos Locales y Distritales. Para realizar el registro de las citas, podrán comunicarse a los teléfonos de la JLE indicados en la convocatoria, o a los correos electrónicos dispuestos para este efecto.

Situación que el actor no acredita haberse comunicado para **solicitar una cita para su registro** a los teléfonos de la Junta Local indicados en la convocatoria, o a los correos electrónicos que se establecieron para esos efectos, por el contrario, el mismo sostiene que el horario y los datos de contacto solo eran, a su parecer, para obtener mayores informes y que no lo vinculaba a la entrega de su solicitud

De este modo, se reitera que **el recurrente conocía las disposiciones que le eran exigibles para su registro y aun así no programó previamente una cita**, además de las pruebas ofrecidas por el recurrente y caudal probatorio en el expediente, no se advierte constancia alguna que por lo menos de manera indiciara haya procedido en términos de los lineamientos y la convocatoria.

Ello, porque se reitera, en los Lineamientos en su apartado denominado **IV.1 Programación de citas para entrega de documentación**, quedó establecido que el horario para la recepción **sería el agendado de acuerdo con la solicitud de cita que se haya hecho, a los teléfonos de la Junta Local indicados en la convocatoria, o a los correos electrónicos dispuestos para este efecto.**

Así, al señalar el promovente que era el último día para presentar su solicitud de registro, y que la Junta Local dejó de recibírsela, colocándolo en estado de indefensión y que el proceder de la autoridad no profesó una efectiva garantía al derecho humano de acceso a la jurisdicción, pues al ser el último día tenía hasta las 23:59 horas del mismo, así como que en la convocatoria no se encontró señalado un horario para dicho trámite, debe decirse que **no le asiste la razón al recurrente**, conforme a lo siguiente:

En los referidos **Lineamientos**, como ha quedado manifestado sí se estableció que, en el caso, el actor como persona aspirante a ocupar una vacante debía solicitar una **cita previa** para acudir a las instalaciones de la Junta Local dentro del periodo indicado en la convocatoria, para llevar a cabo la entrega de su solicitud de inscripción y demás documentación que le permitiera completar su registro para participar en el proceso de designación de integrantes de los Consejos Locales y Distritales.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

En este tenor, para realizar el registro de la cita, podía comunicarse a los teléfonos de la Junta Local indicados en la convocatoria, o a los correos electrónicos dispuestos para este efecto, situación que nunca realizó.

Además, en la convocatoria se establecieron las bases, requisitos, documentos, así como el correo electrónico y números telefónicos de la Junta Local Ejecutiva en Durango, para mayores informes, circunstancia que incluso es reconocida por el recurrente en su escrito de demanda.

Aunado a que incluso en la citada convocatoria se incluye un link <https://www.ine.mx> que remite a la página de este Instituto donde se encontraba el apartado de dicho procedimiento para ocupar cargos vacantes en los Consejos Locales del INE para el Proceso Electoral Federal 2024, en que específicamente se indica:

“Para mayores informes favor de dirigirse de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 16:00 horas, a los teléfonos y correos electrónicos de las Juntas Locales Ejecutivas que se enuncian a continuación:

(...)

Durango (Correo electrónico: dgo.aspirantes.PE2023@ine.mx, número telefónico: (618) 2040100, ext. 100002 y 100016)

(...)”

En tal sentido, el recurrente es quien fue **omiso** en comunicarse previamente, ya hubiese sido por correo electrónico o por teléfono para agendar una cita para la presentación y recepción de su solicitud de registro, así como de la documentación restante para ello, cuestión que no puede ser imputable a la autoridad responsable, dado que el actor se debe sujetar a las reglas aplicables como aspirante para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, normativa que incluso reconoce en sus hechos y pruebas del escrito de demanda.

Así, respecto de dicho procedimiento el acuerdo, los lineamientos y la convocatoria referidos constituyen la norma especial que regula los términos del concurso, por lo que este instrumento normativo es el que define las reglas específicas sobre este tipo de procedimiento.

Ahora bien, si en la convocatoria (que está firme, pues ni en su oportunidad lo fue, ni ahora es motivo de impugnación), se indican los fundamentos, las bases,

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

requisitos, documentos y que para mayores informes dirigirse de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 16:00 horas, a los teléfonos y correos electrónicos de las Juntas Locales Ejecutivas, es que el actor tenía conocimiento de las reglas del mismo. Y en los Lineamientos vinculaba al aspirante a agendar una cita para su registro en los datos de contacto, días y horario que se establecieron en la convocatoria.

No pasa desapercibo para esta Junta General Ejecutiva que el horario de labores de la Junta Local es el que se encuentra establecido en la propia convocatoria, de 08:30 horas a las 16:00 horas, sin que les sea exigible permanecer a la expectativa de la recepción de solicitudes hasta las 23:59 horas del último día de presentación, ya que no se dispuso en esos términos y si bien durante los comicios federales, todos los días y horas son hábiles; y en proceso electoral con fechas perentorias de trámites ante los Órganos Locales, el Consejero Presidente y/o el Secretario permanecerían en sus oficinas hasta las veinticuatro horas, situación que en el presente caso no se actualiza, ya que no existe proceso electoral federal en curso o local en esa entidad federativa, criterio que ha sido sostenido tanto por esta Junta General Ejecutiva y confirmado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SG-RAP-228/2017**.

Por tanto, el actor fue quien **incumplió** con una de las formalidades establecidas en los Lineamientos, así como en la convocatoria, en este contexto, resulta evidente que la determinación tomada por la Junta Local fue acorde a la normativa que se estableció para tal efecto y no vulneró los derechos del impetrante, ya que pretendía presentar su solicitud sin programar previamente una cita y fuera del plazo legal establecido.

Por lo anteriormente expuesto, lo procedente es confirma el actuar de la Junta Local.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **confirma** la determinación impugnada.

SEGUNDO. **Notifíquese** por oficio a la autoridad responsable, personalmente al recurrente por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, y por estrados a los demás interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 3, 28, 29 y 39, numeral 1, inciso a) y b), de la Ley de Medios. Asimismo, **infórmese** el cumplimiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
EXPEDIENTE: INE-RSJ/3/2023**

TERCERO. En su oportunidad, **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de agosto de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**